

SECRETARIA. Suarez Tolima, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el día 16 de noviembre de 2021, venció el término de quince (15), de publicación del edicto emplazatorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que a la fecha hubiesen comparecido al proceso la emplazada PAOLA DIAZ MURILLO. Así mismo, se encuentra pendiente de resolver memoriales presentados a folio 335 y 352 del expediente. Sírvase proveer.



DIANA LORENA POLOCHE QUESADA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

**Suárez Tolima, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)**

Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2021-00054-00

Como quiera que se encuentra vencido el término de la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que hasta la fecha hubiesen comparecido al proceso la emplazada PAOLA DIAZ MURILLO, se procederá con la designación de Curador Ad-Litem.

De otra parte, teniendo en cuenta que el abogado CARLOS ENRIQUE MEDINA CABRERA, designado como Curador Ad-Litem, de los emplazados JOSE WILLIAM DIAZ MURILLO y ARBEY DIAZ MURILLO, presentó escrito a folio 335 del expediente, manifestando su no aceptación a la curaduría, por cuanto, ya ha sido designado en reiteradas ocasiones por el despacho, se procederá a RELEVARLO del cargo.

Finalmente, a folio 352 obra memorial presentado por la demandada YADI YANED DIAZ IBAGÓN, de asunto "*...contestación de la demanda proceso N° 2021-00054*", mediante el cual se pronuncia sobre las pretensiones de la demanda, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 de la ley 1564 de 2012, el despacho la tiene NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, de la providencia admisoría adiada el 24 de mayo de 2021.

Para el efecto, dicha notificación surtió efectos en la fecha de presentación del escrito, esto es, el **8 de noviembre de 2021** (Inciso 1° artículo 301 ibídem).

Por secretaría contrólense los términos de traslado de la demanda.

En mérito de lo expuesto, la Juez Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

RESUELVE

PROCESO: DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMÚN
Radicación: 73-770-40-89-001-2021-00054-00
Demandante: FEDERICO DIAZ CRUZ
Demandado: TEODORA DIAZ CRUZ Y OTROS

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem, al abogado CARLOS ENRIQUE MEDINA CABRERA, de los emplazados JOSE WILLIAM DIAZ MURILLO y ARBEY DIAZ MURILLO.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem, al togado IVAN YESID DIAZ CALDERON, para que represente los intereses de la parte emplazada **JOSE WILLIAM DIAZ MURILLO, ARBEY DIAZ MURILLO y PAOLA DIAZ MURILLO**, dentro del presente proceso Divisorio.

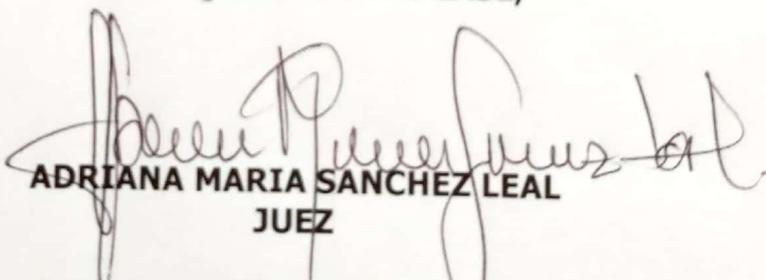
TERCERO: Remítase senda comunicación al precitado profesional del derecho, para los fines legales pertinentes, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, de conformidad con lo contemplado en el artículo 48 de la ley 1564 de 2012, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos, como defensor de oficio.

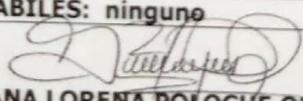
CUARTO: El designado deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda y posteriormente, presentar contestación dentro del término de diez (10) días siguientes a la posesión.

QUINTO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada **YADI YANED DIAZ IBAGÓN**, de la providencia admisorio adiada el 24 de mayo de 2021, el día **8 de noviembre de 2021**.

Por secretaría contrólese los términos de traslado de la demanda, a la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ - TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 26 - 11 -2021
ESTADO No: 052
INHABILES: ninguno
 DIANA LORENA POLOCHE QUESADA SECRETARIA